

POLÍTICA Y DERECHO. PILARES DE UN PENSAMIENTO HUMANISTA UNIVERSAL

Roberto ARIAS DE LA MORA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Política: la sucesión presidencial de 1988*.
III. *Derecho: los servidores públicos y el Sistema Nacional Anticorrupción*.
IV. *Apunte final*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo atiende a la amable invitación para contribuir con un artículo académico para el tomo sobre derecho y humanismo de la obra colectiva coeditada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto de Estudios Constitucionales de la Universidad Autónoma de Querétaro y El Colegio de Jalisco, en reconocimiento al doctor Sergio García Ramírez.

Mi aceptación para aventurarme a escribir en una obra dedicada al pensamiento y trayectoria del doctor Sergio García Ramírez fue casi espontánea, sin reparar demasiado en las dificultades que entrañaría tal osadía, por dos fuertes motivaciones: las razones estrictamente institucionales y mi gratitud personal.

En efecto, la oportunidad que me brinda la circunstancia de presidir El Colegio de Jalisco, una institución que ha sorteado toda clase de dificultades y se apresta a celebrar sus primeros 40 años de vida, en buena medida gracias a las contribuciones de no pocos hombres y mujeres jaliscienses entre los que, por supuesto, sobresale el doctor Sergio García Ramírez. Entre 1998 y 2004, el homenajeadado en esta obra colectiva formó parte de su Junta de Gobierno y desde 2008 fue distinguido como Maestro emérito de El

* Doctor en Ciencias Económico Administrativas por el CUCEA, Universidad de Guadalajara; presidente de El Colegio de Jalisco.

Colegio de Jalisco, distinción que a decir del propio García Ramírez: “me arraiga sobre el suelo y bajo el cielo del estado en que nací”.¹

A tales razones se suman mi profunda gratitud y estimación personal por don Sergio, a quien conocí por primera vez gracias a mi amigo y colega, el doctor Guillermo Zepeda Lecuona, quien me lo presentó cuando ambos estudiábamos el posgrado en la Ciudad de México, tiempo en que Guillermo también colaboraba como asistente de investigación del entonces presidente fundador del Tribunal Superior Agrario.

Decidir el tema de la contribución inédita que me fue requerida no fue tarea fácil. Definitivamente la vasta y fructífera producción académica de un hombre apasionadamente dedicado al servicio público impone y abruma. Las primeras coordenadas que me llevaron a decidir el título de este artículo las encontré en las palabras del propio García Ramírez, citadas por el licenciado Alfredo Leal Cortés en ocasión de la ceremonia de entrega del reconocimiento como Maestro emérito de El Colegio de Jalisco: “La política es abogacía, porque solicita; ataca y defiende; inquiere, requiere, argumenta. En juicio el abogado se dirige al juez para persuadirlo. El político se dirige al pueblo con el mismo designio. Uno y otro esperan sentencia”.²

Conociendo de la solidez de su formación como orador que lo llevó a destacar desde edad temprana,³ y reconociéndolo como un hombre que sabe honrar la palabra, fue a través del rastro de sus propias palabras las que me llevaron a reconocer en la política y el derecho los dos pilares en los que el doctor García Ramírez afianzó su pensamiento humanista que ha sabido desplegar a lo largo de su fructífera trayectoria, tanto como servidor público como académico.

Bajo esta premisa, el capítulo se organiza en tres secciones. La primera, dedicada a la política, pone en contexto el mensaje que pronuncia, en su calidad de precandidato a la Presidencia de la República, el 24 de agosto de 1987 ante el Partido Revolucionario Institucional, en el cual delinea su propuesta a la nación: “Humanismo social mexicano...”. La segunda, dedicada al derecho, se ocupa de una obra del académico García Ramírez, varias veces reeditada, titulada *Derechos de los servidores públicos*, en cuya cuarta edición —que es repasada en este trabajo—, aparece un apéndice que, ela-

¹ García Ramírez, Sergio, “La historia transitada”, *Presencias*, Guadalajara, El Colegio de Jalisco, 2008, p. 17.

² Leal Cortés, Alfredo, “Jurisconsulto y político”, *Presencias*, Guadalajara, El Colegio de Jalisco, 2008, p. 16.

³ Durante la fase eliminatoria del Concurso de Oratoria, convocado en 1958 por *El Universal* y que se realizó en el Centro Universitario México, el joven estudiante Sergio García Ramírez obtendría el tercer lugar (N. de A.).

borado con la acuciosidad del profesor universitario, dedica a las reformas constitucionales que dieron paso al Sistema Nacional Anticorrupción. La tercera sección corresponde a un apunte final, a partir de la experiencia del Sistema Anticorrupción de Jalisco.

II. POLÍTICA: LA SUCESIÓN PRESIDENCIAL DE 1988

Pese a la ausencia de consenso respecto al momento preciso en el que comenzó el prolongado periodo conocido como transición democrática de México, lo cierto es que se puede hacer alusión a determinados acontecimientos de la vida nacional que en buena medida marcaron el devenir del tránsito del país hacia la democracia. Así, por ejemplo, algunos refieren 1977 como un año clave por la significación que se le dio a la reforma política promovida entonces, y que permitió un número mayor de legisladores provenientes de partidos de oposición a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. De acuerdo con Luis Medina:

dos propósitos tenían que cumplirse con la reforma: revitalizar el sistema de partidos y ofrecer una opción de acción política legítima tanto a los que habían rechazado como a los que habían optado por la violencia. La reforma era tanto más urgente porque la apertura política de Echeverría se había visto recortada en su alcance al promover una reforma limitada. La reforma electoral de Echeverría sólo había elevado de 20 a 25 el número tope de diputados de partido y otorgaba representación a todos los partidos entonces existentes en las instancias electorales federales. El Partido Comunista Mexicano, para no mencionar los numerosos grupúsculos en los cuales se encontraba dividida la izquierda, se quedó al margen de aquella reforma. Tan corta se había quedado que, como forma de protesta, el principal partido de oposición, el PAN, no había presentado candidato en la elección presidencial de 1976.⁴

Otros más prefieren señalar 1968⁵ como el año en que la masacre ocurrida en la plaza de las tres culturas de Tlatelolco con motivo de las movilizaciones estudiantiles marcó el punto de inflexión para el régimen político mexicano. Visto en retrospectiva, se advierte que “la aportación más destacada del movimiento, que tuvo muchas, fue llamar la atención sobre las

⁴ Medina Peña, Luis, *Hacia el nuevo Estado: México, 1920-2000*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 239.

⁵ Y otros más aluden al movimiento ferrocarrilero de 1958-1959.

posibilidades que brindaba la acción de difusión política entre la población realizada por las brigadas estudiantiles”.⁶ Sin embargo,

el fracaso del 68 hizo comprender a muchos de los dirigentes que era necesario evolucionar de la acción directa, basada en el asambleísmo, a la acción organizada. De esta manera surgieron el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST).⁷

No es propósito de este trabajo ser exhaustivo en el recuento histórico del proceso del prolongado periodo de transición democrática, aunque se coincide con el punto de vista de Medina, para quien

es imposible disociar lo que acontecía en el PRI del contexto económico, político y social más general. Después de todo el así llamado partido oficial era la piedra de toque de todo el edificio político y pieza clave en el mecanismo que aseguraba la estabilidad del navío del Estado en un mar en calma o en tiempos de borrascas y tormentas.⁸

El propósito de esta contribución es más bien modesto, y no es otro que el subrayar la relevancia de la sucesión presidencial de 1988 y que, en virtud de los acontecimientos previos, los referidos y otros más, estrecharon los márgenes de maniobra del entonces presidente de la República para decidir a su sucesor. Bajo las circunstancias políticas de aquel año, los órganos directivos nacionales del Partido Revolucionario Institucional optaron por una forma novedosa para resolver la complicada nominación del sucesor de Miguel de la Madrid Hurtado. Me refiero en concreto al anuncio que haría en su momento el Comité Ejecutivo Nacional de los seis precandidatos a la presidencia de la República: Ramón Aguirre Velázquez, Manuel Bartlett Díaz, Alfredo del Mazo González, Miguel González Avelar, Carlos Salinas de Gortari y Sergio García Ramírez.

Es en este contexto de la historia nacional en el que se inscribe el mensaje pronunciado por Sergio García Ramírez el 24 de agosto de 1987 ante el Partido Revolucionario Institucional: “Humanismo social mexicano. Propuesta para la nación”.

Más allá de la trascendencia histórica del acontecimiento en el que fue pronunciado que, dicho sea de paso, no pasó inadvertida por el propio

⁶ Medina Peña, *op. cit.*, p. 224.

⁷ *Ibidem*, p. 225.

⁸ *Ibidem*, p. 266.

García Ramírez, para quien no sólo fue “un privilegio acompañar en estas jornadas a Ramón Aguirre Velázquez, Manuel Bartlett Díaz, Alfredo del Mazo González, Miguel González Avelar y Carlos Salinas de Gortari. Son amigos que aprecio, colegas que admiro y mexicanos que respeto. Me solidarizo, en mi partido, con ellos”.⁹

Como muchos otros reconocimientos y distinciones cosechadas por el doctor Sergio García Ramírez, la de aspirar a ocupar el cargo de presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos es quizás, políticamente hablando, la más importante a la que puede aspirar todo mexicano. Para decirlo con las propias palabras del homenajeado: “guardaré este honor en la memoria, siempre; como también el de servir a mi Patria en el cargo de Procurador General de la República. Por éste, reitero lealtad y gratitud al Presidente Miguel de la Madrid”.¹⁰

En este mensaje se aprecia con toda nitidez el pensamiento humanista de García Ramírez al advertirnos que “primero figuran el Hombre que somos, la Familia que formamos, la Patria que creamos. Lo demás es instrumento y consecuencia. No a la inversa”.¹¹ Acorde con tales prioridades, se erigen las coordenadas de una visión del proyecto constitucional que es, a la vez, moral y político:

A partir del Hombre, la Familia y la Patria, se define, compromete y organiza.

Ante todo, el hombre. El Estado le sirve. Por eso hablamos —podemos y debemos hacerlo— del humanismo mexicano. No es una proposición retórica. Es la proposición más alta, contenida en la norma suprema.

Política, cultura, derecho, economía, son herramienta y efecto del ideal constituyente. Toda nuestra historia es un valeroso esfuerzo para que el ser humano se mantenga en el centro de la historia.¹²

Desde estas coordenadas, Sergio García Ramírez se decanta por el humanismo social mexicano como doctrina que hace congruente el pensamiento y la acción política de la militancia priísta:

El Partido Revolucionario Institucional prepara la plataforma en que figure su propuesta al pueblo de México. Los deberes que asuma el Partido serán derechos que la Nación adquiera [...]

⁹ García Ramírez, Sergio, “Humanismo social mexicano. Propuesta para la nación”, *Discursos de política y justicia*, México, 1988, p. 401.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Ibidem*, p. 402.

¹² *Idem.*

Las políticas se establecen para el hombre. Nuestro Partido, fuerte y unido, las expone en la Declaración de Principios.

Son para el ser humano: nacionalismo revolucionario, factor que lo identifica; democratización integral, para que retenga el poder y oportunidad; sociedad igualitaria, espacio de justicia y equidad; renovación moral, arraigo de valores en la vida civil; descentralización de la vida nacional, plenitud de la Nación; desarrollo, empleo y combate a la inflación, requisitos de bienestar; planeación democrática, acceso al porvenir.

El conjunto se determina por el humanismo. Por él es Política genuina. Nos proponemos que este signo persista. Así adquiere rango y dimensión. Creo en el humanismo social mexicano como doctrina política de la Nación.¹³

Su mensaje no puede ni debe entenderse dirigido únicamente a la militancia priista que lo escuchó en aquella ocasión. Desde el principio, el orador tuvo claro quiénes eran los destinatarios de su pronunciamiento: los mexicanos. “Compartimos reflexiones sobre los problemas de México. Ampliemos la perspectiva. Reflexionemos sobre México. Este es el tema. Requiere serenidad, voluntad muy recia. Demanda amor a la Patria, sobre todo”.¹⁴

Y es que, desde la visión de García Ramírez, el Partido Revolucionario Institucional, su Partido

tiene a la historia en su favor. Retendrá el poder mientras retenga, como hasta hoy, los poderes que confiere la historia [...] El Partido mayoritario puede serlo porque avanza con la celeridad y en el rumbo que la vida manda. La anticipa y encauza. Ni se precipita, ni se rezaga [...] A eso llamamos tener en favor a la historia [...] Si la historia milita por el Partido mayoritario, éste lo hace por la historia.¹⁵

Vale la pena detenernos a la reflexionar sobre la perspectiva de García Ramírez acerca de la historia, para quien “es falso que exista una disyuntiva entre la continuación y el cambio. Tan erróneo como suponer que una sola generación ocupa toda la historia”.¹⁶

En el pensamiento del doctor Sergio García Ramírez se asoma la visión de otro gran mexicano: Jesús Reyes Heróles. De la misma manera en que Reyes Heróles escudriñó a través de los hombres del siglo XIX mexicano las

¹³ *Ibidem*, pp. 403 y 404.

¹⁴ *Ibidem*, p. 401.

¹⁵ *Ibidem*, p. 404.

¹⁶ *Ibidem*, p. 406.

lecciones que le permitieran comprender mejor al México que le tocó vivir y lo lleva a plantear su idea sobre el liberalismo mexicano;¹⁷ así también Sergio García Ramírez reconoce en el cauce de la historia una continuidad inexorable:

Desde que la Revolución se consolida como gobierno, es una crónica de generaciones que se suceden y complementan. Deseamos que el porvenir se construya de esa manera.

En el curso de los hombres y de las épocas, los problemas diversos se enfrentan con soluciones diferentes. Obedecen a decisiones políticas fundamentales, y atienden a circunstancias inmediatas y cambiantes. Lo primero da permanencia y grandeza; lo segundo, vigencia. Una obra política congrega los tiempos de la historia.

De acuerdo con el doctor Javier García Diego Dantán, es falso aquello que dice el refrán:

“Nadie experimenta en cabeza ajena”. La historia nos permite precisamente aprender de experiencias ajenas, incluso ajenas en el tiempo y la geografía. No hay duda, la historia es el mejor instrumento que tiene el ser humano para evitar que se cometan por segunda o tercera vez, o sea es la mejor herramienta para construir un mejor presente.¹⁸

Retomando las ideas del director de la Academia Nacional de Historia, quienes se proponen indagar en la historia las lecciones de experiencia siempre aprovechable, suelen distinguirse por dos características siempre compartidas: sabiduría y modestia.¹⁹ Mientras que el doctor Javier García Diego encuentra tales atributos en la figura de Jesús Reyes Heróles, nosotros las apreciamos en la humanidad de Sergio García Ramírez.

El rastro de los afanes por encontrar en la historia las lecciones que doten de validez a su pensamiento humanista social resulta sumamente amplio. Tan sólo entre el 26 de marzo de 1983 y el 18 de julio de 1988, el doctor García Ramírez dictaría más de una decena de discursos conmemorativos de los hombres y mujeres que han forjado la historia: desde sus reflexiones acerca de la mujer mexicana en ocasión del homenaje realizado

¹⁷ Garcíadiego Dantán, Javier, Conferencia magistral “Jesús Reyes Heróles. Intelectual político”, Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, Cátedra Latinoamericana Valentín Gómez Farías, Guadalajara, 21 de septiembre de 2021, disponible en <https://fb.watch/8c7B6-ysta/>.

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ *Idem.*

a la doctora Margarita Lomelí Cerezo, quien para 1983 ocupaba la presidencia del Tribunal Fiscal de la Federación, hasta el repaso de la enseñanza de Benito Pablo Juárez García, pasando por las lecciones de José María Morelos y Pavón, Venustiano Carranza Garza y Francisco Ignacio Madero González, a las que solía recurrir con frecuencia para nutrir sus propias reflexiones sobre México.²⁰

Tales afanes aunados a su fructífera labor como servidor público conducirán al doctor Sergio García Ramírez a reconocer y proyectar en la libertad del hombre y las libertades que apareja, junto con la justicia y la equidad los conceptos torales de los que “nace nuestra idea contemporánea de los derechos humanos. No existe conflicto entre garantías individuales y garantías sociales. Juntas, no separadas, son los derechos humanos. Custodiarlos es compromiso del Estado Mexicano”.²¹

Como se muestra a continuación, esa será la premisa que acompañará y guiará la continua reflexión y producción académica del doctor Sergio García Ramírez.

III. DERECHO: LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Esta sección dedicada al derecho, a diferencia de la anterior, no centra su atención sobre un contexto particular de la vida nacional. Más bien, se optó por reflexionar en torno de una obra académica particular que, por su indiscutible importancia y pertinencia, ha sido ya varias veces reeditada, por lo que se puede decir que la materia de la que se ocupa tal obra ha trascendido el tiempo: los derechos de los servidores públicos. En efecto, como se advierte en la presentación a cargo de uno de los coeditores de la cuarta edición:

La edición original, como recuerda Miguel Carbonell en el Prólogo que acompaña a los diferentes volúmenes, se remonta al año 2000 cuando, bajo la dirección de Diego Valadés, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM) se dio a la tarea de coordinar los textos que la componen. Esos trabajos fueron reeditados en 2001 y, ahora, han sido objeto de actualizaciones para esta nueva edición

²⁰ García Ramírez, Sergio, *Discursos de política y justicia*, cit., pp. 265-441.

²¹ García Ramírez, Sergio, “Humanismo social mexicano...”, cit., p. 408.

especial que ve la luz en el contexto de los festejos por el centenario de la Constitución de 1917.²²

Más allá de la temporalidad de las diversas reediciones y actualizaciones de la obra que nos ocupa, lo que me interesa subrayar es que los conceptos y reflexiones aportados en esta obra por el doctor Sergio García Ramírez abrevan de la historia nacional como quedó de manifiesto en la sección previa. Como se muestra en el siguiente extracto del mensaje pronunciado por el doctor Sergio García Ramírez en ocasión de la Conmemoración del Sitio de Cuautla, el 2 de mayo de 1986, precisamente en Cuautla, Morelos, la relevancia y mayor peso del concepto mismo de servidor público frente al concepto de funcionario público es precisamente una lección que se extrae de su reflexión sobre los hombres y mujeres de la historia patria:

Al rescatar estas vivas preocupaciones sobre lo que ha estado en juego a lo largo de nuestra historia, o mejor todavía: acerca de lo que es la sustancia de la historia mexicana, se mira cuáles son las circunstancias que a veces nos asedian, qué bienes y qué poderes generales preservamos por encima de poderes y bienes particulares, y a qué se orientan la serenidad y la firmeza de quien con estos dotes de hombre cabal cumple un compromiso con la Patria. No es fortuito que, como en la lección de Morelos, se ponga mayor acento en la calidad ética de servidor que en el título administrativo de funcionario.²³

Vale la pena subrayar la temporalidad en que fue pronunciado dicho mensaje, toda vez que, como lo advierten los propios coautores de la obra que ahora nos ocupa:

el concepto de servidor público —más bien que el de trabajador, empleado o funcionario— cobró relevancia a partir de 1982, año en que fue ampliamente reformado el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expidió la citada Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.²⁴

Para poner en contexto la importancia y relevancia de la reflexión política y académica del doctor Sergio García Ramírez en torno al concepto

²² Salazar Ugarte, Pedro, “Presentación”, en García Ramírez, Sergio y Uribe, Erika, *De-rechos de los servidores públicos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México-Instituto Nacional de Administración Pública, 2016, p. XVII.

²³ García Ramírez, Sergio y Uribe, Erika, *op. cit.*, p. 371.

²⁴ *Ibidem*, p. 5.

de servidores públicos, resulta pertinente traer a la memoria que fue precisamente durante la presidencia de Miguel de la Madrid Hurtado que se impulsó de manera muy señalada los valores éticos bajo la llamada “renovación moral de la sociedad”, fórmula bajo la cual se alentarían diversos esfuerzos en prácticamente todos los planos de la vida pública nacional, con el ánimo de trascender los escándalos de corrupción que marcaron el periodo presidencial de su antecesor José López Portillo.

En el plano de la administración pública federal, tales esfuerzos se concretarían no únicamente con la sustitución del concepto de funcionario público por el de servidor público en la jerga de la normatividad administrativa. Además, se llegó a conformar y consolidar toda una estructura administrativa con rango de Secretaría de Estado, a través de la otrora Contraloría General de la Federación, cuyas funciones se orientaron fundamentalmente a la vigilancia y el control de la actuación de las personas que prestarán sus servicios al Estado mexicano.

Seguramente no fueron pocas las oportunidades que se le presentaron al doctor Sergio García Ramírez, tanto en el ejercicio de su responsabilidad pública de titular de la Procuraduría General de la República como su labor académica, para abonar a la reflexión de aquel momento histórico marcado por el cambio que supuso el surgimiento y consolidación del concepto de servidores públicos en el contexto de la administración pública mexicana; sin embargo, atendiendo a su propia visión acerca de la historia,²⁵ nos interesa más volver la mirada hacia adelante para insistir en la relevancia de la contribución académica del doctor García Ramírez con relación al debate contemporáneo en torno a los servidores públicos y sus derechos en el contexto actual marcado por la constitución del llamado Sistema Nacional Anticorrupción.

Es así como debe leerse el apéndice que incorpora la obra que venimos comentando. Como apunta el propio García Ramírez en la nota inicial a la cuarta edición (2016):

Entre el cierre de la tercera y la impresión de dicho material (cuarta edición), se presentaron algunas novedades de gran relevancia. No alteran el contenido esencial de la descripción de derechos de los servidores públicos, pero es in-

²⁵ En efecto, en sus diversas intervenciones como funcionario público, el doctor García Ramírez refutará la disyuntiva entre continuidad y cambio que considera falsa, y más bien se decanta por una visión cercana a la de Reyes Heróles, centrada más en las continuidades en el devenir de los acontecimientos históricos, en la que aprecia una visión de la historia como “crónica de generaciones que se suceden y complementan”. García Ramírez, Sergio, “Humanismo social mexicano...”, *cit.*, p. 406. N. de A.

dispensable tomarlas en cuenta para disponer de un panorama de la materia ajustado a este momento.²⁶

En efecto, en el apéndice a la obra sus autores aluden a “una noticia sobre los sistemas anticorrupción, federal y local, establecidos en la norma constitucional, que traen consigo, desde luego, cuestiones de interés destacado para el desempeño de los servidores públicos: derechos, deberes, expectativas, procedimientos diversos”.²⁷ Y precisan su comentario en los siguientes términos:

Utilizamos esta denominación sobre el tema que ahora nos interesa, porque es la más difundida socialmente y ha sido incorporada en la normatividad constitucional. Ahora bien, nos referimos a “sistemas”, en plural, no a “sistema”, en singular, porque bajo un concepto unificador y con un designio común, la ley suprema reserva ciertos preceptos al orden federal y otros al local, que implican el ejercicio de competencias específicas por parte de las instancias que actúan en este plano de la estructura jurídica y política de nuestro país. Precisemos que la ley suprema de la Federación alude al “Sistema Nacional Anticorrupción” (artículo 113, primer párrafo) y a los “sistemas locales anticorrupción” (*idem*, último párrafo).²⁸

En concreto se refieren a la reforma publicada el 27 de mayo de 2015 a los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108-109, 113-114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la cual hacen una breve reseña y vislumbran sus alcances normativos en los términos siguientes:

La reforma constitucional debe ser desarrollada a través de diversos ordenamientos secundarios, cuya vigencia plena dará cuerpo y pondrá en movimiento los mencionados sistemas anticorrupción, o si se prefiere decirlo en otra forma, el Sistema Nacional Anticorrupción en sus dimensiones federal y local. Entre aquellos ordenamientos figuran las leyes General de Responsabilidades Administrativas, del Sistema Nacional Anticorrupción, Orgánica de la Administración Pública Federal, del Tribunal de Justicia Federal Administrativa, de Fiscalización Superior, Orgánica de la Procuraduría General de la República — dependencia en transición para abrir espacio, constitucionalmente previsto, a la Fiscalía General de la República— y Código Penal Federal. No se agota en esta relación el conjunto de ordenamientos cuya emisión o

²⁶ García Ramírez, Sergio y Uribe, Erika, *op. cit.*, p. XVI.

²⁷ *Ibidem*, p. 202.

²⁸ *Ibidem*, p. 204

reforma suscita el nuevo orden destinado a prevenir y combatir la corrupción. Es preciso agregar un amplio número de disposiciones federales y locales.²⁹

Luego de materializarse el desarrollo normativo en torno al Sistema Nacional Anticorrupción y a la luz de la experiencia que ha suscitado su puesta en marcha tanto en el ámbito federal como en el ámbito de las diversas entidades federativas e incluso algunos gobiernos municipales, como el caso del Estado de Jalisco al que me referiré más adelante, se puede advertir que las contribuciones que desde la perspectiva del llamado “derecho burocrático”³⁰ que realiza el doctor Sergio García Ramírez en esta obra contribuyen de manera importante a iluminar los claroscuros del complejo andamiaje institucional en materia anticorrupción.

Más allá del tema relativo al Sistema Nacional Anticorrupción, el análisis jurídico de la obra que nos ocupa abona a clarificar lo que, desde otras perspectivas y abordajes teóricos diversos al derecho, se entiende y comprende hoy en día como “gobernanza del gobierno” o “gobernanza corporativa pública” o “gobernanza de las entidades públicas o del sector público”³¹ y que es definido como

El proceso mediante el cual una específica entidad o corporación de la administración pública es organizada, dirigida, coordinada y controlada por sus directivos con el fin de que realice en modo eficaz y costo-eficiente los objetivos públicos de su responsabilidad, y mediante el cual la alta dirección comunica y rinde cuentas a las autoridades públicas, a los miembros de la organización pública y al público ciudadano sobre el contenido de sus decisiones, acciones, productos y resultados. El proceso está sujeto a principios, normas y procedimientos y a instancias de control y validación.³²

Desde la perspectiva de la gobernanza del sector público:

el derecho administrativo público no entra a regular el proceso directivo de las entidades del sector público, pues supone que los dirigentes de la admi-

²⁹ *Ibidem*, pp. 204 y 205.

³⁰ Como lo precisan los autores, el derecho burocrático, “de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se perfila como rama autónoma que evoluciona a partir del administrativo y tiende a asemejarse al laboral. En concepto de Acosta Romero, el derecho burocrático constituye una rama del derecho laboral que se encarga de regular las relaciones entre el Estado y sus trabajadores en sus diversos niveles (Federación, estados y municipios) así como los derechos y obligaciones que de ella surjan”. *Ibidem*, p. 1.

³¹ Aguilar, Luis F., *La gobernanza del sector público*, Guadalajara, El Colegio de Jalisco, 2019, p. 26.

³² *Ibidem*, p. 49.

nistración pública entienden y aceptan que están obligados a acatar los principios constitucionales y los valores democráticos en sus decisiones y aceptan que pueden ser sancionados en casos de inobservancia.³³

En efecto, como precisa el propio Luis Aguilar Villanueva:

El derecho administrativo establece las funciones públicas a cumplir por el conjunto de la administración pública y por las entidades específicas que la integran, instituye estatutos y leyes que determinan la estructura de autoridad y trabajo de las entidades del sector público, señala las atribuciones, facultades y responsabilidades de sus dirigentes personales y/o la composición de los eventuales órganos colegiados de dirección, prescribe los requisitos para ocupar las posiciones directivas y para remover a los altos funcionarios y el personal administrativo. En los casos más bien excepcionales en los que es notoria la gravedad de los efectos que provocan las ineficiencias o irregularidades gubernamentales al tratar específicos asuntos públicos, la norma jurídica determina el modo como los dirigentes deben proceder en sus decisiones y en su implementación a fin de resguardar la plena legalidad y reconstruir la confianza social.³⁴

En suma, el núcleo de la cuestión que se aborda desde la perspectiva de la gobernanza del sector público, y que tiene que ver con “la autonomía decisional de los altos ejecutivos del gobierno y sus faltas de integridad ética”.³⁵ No es el espacio ni momento para profundizar en esta cuestión; sin embargo, resulta pertinente para subrayar el papel y trascendencia del pensamiento y comportamiento del doctor Sergio García Ramírez como académico y servidor público, convirtiéndose así en un referente obligado para los interesados en estudiar y comprender los asuntos públicos contemporáneos que atañen lo mismo al Estado de derecho que al ejercicio de gobierno, e insistir, junto con Luis F. Aguilar Villanueva

en algo que se ha olvidado o no se presta suficiente atención, quiero enfatizar que la acción de gobernar, la gobernanza, refiere a personas, es dirección de personas, dirección de personas mediante personas, y específicamente dirección a través de la interlocución e interacción de las autoridades y funcionarios con los ciudadanos. Obviamente en la sociedad moderna se trata de personas libres, plurales en sus preferencias y actividades, por lo que el desa-

³³ *Ibidem*, p. 28.

³⁴ *Ibidem*, pp. 27 y 28.

³⁵ *Ibidem*, p. 40.

rollo y la conclusión de la interlocución y la interacción no es programable, ni controlable ni previsible.³⁶

Esta visión no sólo resulta compatible con la reflexión jurídica realizada por el doctor García Ramírez en torno a los servidores públicos como personas depositarias de específicos derechos, derivados de la condición contractual en que se sustenta y materializa su relación laboral con los diversos órganos y entidades de la administración pública federal, y que son profusamente descritos en la obra que nos ocupa.

Más importante aún, constituye un paso adelante en el pensamiento jurídico desarrollado desde el derecho administrativo, para insistir en la introducción de directivas de observancia obligada para los servidores públicos —con particular énfasis en aquellos que ostentan algún cargo directivo como titulares—, y que a manera de “principios rectores”, “códigos de ética” o “buenas prácticas” conforman su comportamiento público íntegro.³⁷

IV. APUNTE FINAL

A las razones estrictamente institucionales que, en principio, motivaron esta colaboración y que derivan de la distinción de presidir una institución con una probada vocación por las ciencias sociales y las humanidades como lo es El Colegio de Jalisco, se fueron sumando otras tantas motivaciones de índole cognitivo y emotivo que se fueron suscitando a través del paulatino redescubrimiento de un hombre esencialmente congruente entre el decir y el hacer, cuya trayectoria y pensamiento definitivamente resultan sumamente inspiradores para reflexionar el devenir de los derechos humanos en el México de hoy. Permítaseme insistir en ello, tomando como botón de muestra el Sistema Anticorrupción de Jalisco al que nos referiremos brevemente a continuación.

A partir de lo expuesto en este capítulo, es posible sostener que la aproximación a los derechos de los servidores públicos, realizada por el doctor Sergio García Ramírez, resulta por demás oportuna y pertinente para iluminar y corregir el derrotero que lamentablemente siguió el debate público posterior a las reformas constitucionales que dieron paso al llamado “Sistema Nacional Anticorrupción”, el cual ha derivado en una visión profusa-

³⁶ Aguilar, Luis F., Conferencia magistral “Hacia una Teoría del Gobierno”, Universidad de Guadalajara, Cátedra Latinoamericana Julio Cortázar, 19 de noviembre de 2020.

³⁷ Este emergente campo de conocimiento se define como “el gobierno corporativo público”, y comprende cuatro actividades esenciales: dirección, coordinación, control y comunicación. Aguilar, Luis F., *La gobernanza del sector...*, cit.

mente inquisitoria por parte de las autoridades en detrimento de los derechos de los servidores públicos.

En particular, de entre los diversos “sistemas locales anticorrupción” que se suscitaron en atención de la referida reforma constitucional, el caso del Sistema Anticorrupción de Jalisco ha sobresalido en el escenario nacional, con todo y a pesar de las limitaciones que su diseño y puesta en marcha han dejado en evidencia a lo largo de sus primeros años de operación. Limitaciones que, en principio, fueron alimentando una discusión pública que insistió en la necesidad de avanzar hacia una segunda oleada de reformas legales que se conocieron como la reforma anticorrupción 2.0.

Sin entrar en detalles acerca del contexto y coyuntura que marcaron a dicha reforma, baste con señalar que uno de sus resultados tangibles y concretos es el relativo al mandato constitucional por el que se establece la Ley de Designaciones Públicas y Servicio Profesional de Carrera, la cual se encuentra en espera de ser discutido y aprobado por la actual Legislatura del Congreso de Jalisco.

En efecto, de acuerdo con la reforma aprobada al artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que:

Las relaciones laborales del Estado, de los municipios, de los organismos descentralizados, los entes públicos de los tres poderes y organismos constitucionalmente autónomos con sus servidores públicos, se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la que deberá establecer el servicio profesional de Carrera, así como un sistema de profesionalización del servicio público, respetando las disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, lo que garantizará la eficiencia, eficacia y rendimiento de aquellos servidores públicos profesionales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Designaciones Públicas y del Servicio Profesional de Carrera del Estado de Jalisco.³⁸

Como se aprecia, el tratamiento de los legisladores con relación a la referida Ley de Designaciones Públicas se inscribe estrictamente en el derecho burocrático que, como ilustra el trabajo académico del doctor García Ramírez, se acerca más al derecho laboral, y desde tal aproximación se le adiciona el imperativo de un sistema de profesionalización. A la luz de la obra que comentamos, resulta por lo menos deseable que dicho sistema de

³⁸ Dictamen de decreto “Se reforman los artículos 60, 61, 106 y 116 de la Constitución Política del Estado”, Guadalajara, Poder Legislativo del Estado de Jalisco, Secretaría del Congreso, 27 de agosto de 2021.

profesionalización preserve y garantice los derechos de los servidores públicos al servicio del Estado de Jalisco y sus municipios.

Por lo demás, resulta evidente que la reforma circunscribe su alcance a los servidores públicos que mantienen una relación contractual con el Estado de naturaleza permanente o de base. Visto así, parecería que la intención de los legisladores fue acotar los alcances normativos de la referida Ley en lo que respecta a los procesos de designación pública que, en principio, resultaría deseable sujetar en los nombramientos y designaciones de aquellos cargos de titulares de las dependencias y entidades que conforman lo que aquí hemos referido como el gobierno corporativo público.

Se desconocen los motivos que llevaron a los legisladores que aprobaron la referida reforma anticorrupción 2.0, para integrar en un solo cuerpo normativo dos materias diversas por su naturaleza como lo son, por un lado, las designaciones públicas de aquellos titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que la referida Ley deberá precisar y, por el otro, los mecanismos de regulación que favorezcan la profesionalización de los servidores públicos sin afectar sus derechos laborales.

En materia de designaciones públicas, la experiencia reciente ha estado marcada por profundos diferendos entre los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco y los poderes públicos del Estado, y aún está por verse el tratamiento y curso que seguirá en el debate parlamentario la referida Ley de Designaciones Públicas y del Servicio Profesional de Carrera en el contexto de la Legislatura recientemente conformada en el Congreso de Jalisco.

Al respecto, vale la pena subrayar que, más allá de las obligadas adecuaciones y precisiones normativas que resulten de cada uno de los cargos sujetos a designación pública; en general, resultaría sumamente deseable que en esta materia se emule la experiencia desarrollada por la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco.³⁹

V. BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR, Luis F., Conferencia magistral “Hacia una Teoría del Gobierno”, Universidad de Guadalajara, Cátedra Latinoamericana Julio Cortázar, 19 de noviembre de 2020.

³⁹ Arias de la Mora, Roberto, *Historia breve de la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco*, México, El Colegio de Jalisco-CIDE, 2021.

- AGUILAR, Luis F., *La gobernanza del sector público*, Guadalajara, El Colegio de Jalisco, 2019.
- ARIAS DE LA MORA, Roberto, *Historia breve de la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco*, México, El Colegio de Jalisco-CIDE, 2021.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “Humanismo social mexicano. Propuesta para la nación”, *Discursos de política y justicia*, México, 1988.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “La historia transitada”, *Presencias*, Guadalajara, El Colegio de Jalisco, 2008.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y URIBE, Erika, *Derechos de los servidores públicos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México-Instituto Nacional de Administración Pública, 2016.
- GARCÍA DIEGO DANTÁN, Javier, Conferencia magistral “Jesús Reyes Heróles. Intelectual político”, Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, Cátedra Latinoamericana Valentín Gómez Farías, Guadalajara, 21 de septiembre de 2021, disponible en <https://fb.watch/8c7B6ysta/>.
- LEAL CORTÉS, Alfredo, “Jurisconsulto y político”, *Presencias*, Guadalajara, El Colegio de Jalisco, 2008.
- MEDINA PEÑA, Luis, *Hacia el nuevo Estado: México, 1920-2000*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.